Radicar recurso de reposición Proceso: 2023-0011300

Liliana Espitia Castro <lilianalegal21@gmail.com>

Lun 25/09/2023 17:00

Para:Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (6 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf; Incidente exclusión de cesionario (1).pdf; CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (1) (1).pdf;

Cordial saludo

Señora

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
E.S.D.

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE MARTHA INES MOLINA DE ORTIZ (Q.E.P.D.).
RADICADO: N° 2023-00113
DEMANDANTE: ARLEY BUSTOS PERDOMO
DEMANDADOS: JHON JAIRO ORTIZ MOLINA y PEDRO NEL ORTIZ MOLINA.

Objeto: Interponer recurso de reposición.

Cordialmente:

Martha Liliana Espitia Castro
Abogada - Administración Legal S.A.S.
Carrera 8 # 12-39 Soacha Parque
Teléfono: 3143935108
lilianalegal21@gmail.com

Señora
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
E.S.D.

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE MARTHA INES MOLINA DE ORTIZ (Q.E.P.D.).
RADICADO: N° 2023-00113
DEMANDANTE: ARLEY BUSTOS PERDOMO
DEMANDADOS: JHON JAIRO ORTIZ MOLINA y PEDRO NEL ORTIZ MOLINA.

Objeto: Interponer recurso de reposición.

MARTHA LILIANA ESPITIA CASTRO, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Soacha, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.115.065.706 de Buga y tarjeta profesional N° 274.145 del C. S. de la Judicatura, actuando como abogada en sustitución de la Sociedad Jurídica denominada **Administración Legal S.A.S.,** identificada con NIT: 900480511-5, con domicilio en la Carrera 8 # 12-39, en el parque principal del municipio de Soacha Cundinamarca, representada legalmente por el abogado **CAMILO ERNESTO FLÓREZ TORRES,** mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Soacha, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.270.062 de Mompós Bolívar y tarjeta profesional N° 186.554 del C. S. de la Judicatura, y quien actualmente cuenta con poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor **JHON JAIRO ORTIZ MOLINA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Soacha (Cundinamarca) e identificado con cédula de ciudadanía N° 79.421.234 expedida en Bogotá D.C.; respetuosamente me dirijo a su despacho para interponer recurso de reposición contra el auto N° 29 de fecha 8 de septiembre en los siguientes términos:

1. El pasado 3 de mayo de 2023, presenté incidente de exclusión de cesionario, manifestando que tales derechos herenciales a título universal ya fueron vendidos a mi prohijado por parte de su hermano ARMANDO ORTIZ MOLINA en el año 2012, según escritura pública N° 4458 de fecha 17 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría 73 del círculo de Bogotá D.C.
2. Posteriormente se dio contestación a la reforma de la demanda presentada por el señor Arley Bustos.
3. En auto de fecha 13 de junio de 2023 se tiene como prueba el incidente de exclusión de cesionario, junto con sus anexos.
4. En auto de fecha 8 de septiembre de 2023 se manifiesta lo siguiente: ***"Se precisa que se mantienen las pruebas decretadas por el Juzgado Primero de Familia de Soacha - Cundinamarca en decisión adiada 13 de junio de 2023".***

PETICIONES

Con fundamento en lo sustentado, solicito respetuosamente lo siguiente:

Primero: Que se aclare el numeral 3 del auto de fecha 8 de septiembre de 2023 en cuanto a que mi prohijado no hizo manifestación alguna, toda vez que efectivamente se realizó contestación de la demanda donde incluso se está solicitando que se tenga en cuenta el incidente de exclusión de cesionario, presentado con antelación a la reforma de la demanda.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Contestación de la reforma de la demanda.
- incidente de exclusión
- Auto de fecha 13 de junio de 2023.

ANEXOS:

- Los documentos mencionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

Dirección física: Carrera 8 N° 12-39 Parque Principal de Soacha Cundinamarca.
Teléfono: 3143935108
Correo electrónico: lilianalegal21@gmail.com

Respetuosamente,
Del (la) Señor(a) Juez;

MARTHA LILIANA ESPITIA CASTRO
C.C. No. 1.115.065.706 de Buga
T.P. N° 274.145 del C.S.J.

Soacha, 30 agosto de 2023.

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
E.S.D.

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE MARTHA INES MOLINA DE ORTIZ (Q.E.P.D.).
RADICADO: N° 2022-080
DEMANDANTE: ARLEY BUSTOS PERDOMO
DEMANDADOS: JHON JAIRO ORTIZ MOLINA y PEDRO NEL ORTIZ MOLINA.

Objeto: Incidente de Exclusión de Cesionario.

MARTHA LILIANA ESPITIA CASTRO, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Soacha, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.115.065.706 de Buga y tarjeta profesional N° 274.145 del C. S. de la Judicatura, actuando como abogada en sustitución de la Sociedad Jurídica denominada **Administración Legal S.A.S.,** identificada con NIT: 900480511-5, con domicilio en la Carrera 8 # 12-39, en el parque principal del municipio de Soacha Cundinamarca, representada legalmente por el abogado **CAMILO ERNESTO FLÓREZ TORRES,** mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Soacha, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.270.062 de Mompós Bolívar y tarjeta profesional N° 186.554 del C. S. de la Judicatura, y quien actualmente cuenta con poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor **JHON JAIRO ORTIZ MOLINA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Soacha (Cundinamarca) e identificado con cédula de ciudadanía N° 79.421.234 expedida en Bogotá D.C.; respetuosamente me dirijo a su despacho para dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Al hecho primero que dice:

1- La señora Martha Inés Molina de Ortiz (Q.E.P.D) quien se identifico en vida con el numero de cedula 41474478 de Bogotá D.C. y quien falleció en la ciudad de Nemocón Cundinamarca el día 22 de noviembre del año 1999 con registro serial de defunción numero 03585792 de la notaría de Nemocón Cundinamarca con fecha de inscripción el 27 de enero del 2000, que contrajo matrimonio católico en la iglesia de san Francisco de sales con el señor Pedro Antonio Ortiz (Q.E.P.D) quien se identifico con el numero de cedula en vida 6742736 de Tunja Boyacá quien falleció el 12 de noviembre del 2010 de acuerdo al registro de defunción con indicativo serial 06643231 de Tunja Boyacá fecha de inscripción el 16 de noviembre del 2010 quien tuvo su ultimo domicilio en Soacha Cundinamarca donde defirió la herencia a sus herederos

Lo contesto de la siguiente forma: Es cierto que los progenitores de mi poderdante estando en vida contrajeron matrimonio y que fallecieron en las fechas indicadas en el presente hecho.

Al hecho primero que dice:

2- Del matrimonio católico celebrado entre los causantes Martha Inés Molina de Ortiz y el señor Pedro Antonio Ortiz ya fallecidos (Q.E.P.D) procrearon los siguientes hijos legítimos:

Jhon Jairo Ortiz Molina con copia del registro civil expedido por la notaria quinta civil de Bogotá con el número de serial 660325 que ya se encuentra relacionado dentro de la demanda y aportado el certificado (Registro Civil) dentro del plenario

Armando Ortiz Molina con copia del registro expedido por la notaria quinta de Bogotá por el serial numero 390 ya se encuentra relacionado dentro de la demanda y aportado el certificado (Registro Civil) dentro del plenario

Pedro Nel Ortiz Molina: Con copia del registro expedido por la notaria decima de Bogotá con serial número 741027 ya se encuentra dentro de la demanda y aportado el certificado (Registro Civil) dentro del plenario.

Quienes son mayores de edad y están llamados a recoger la herencia.

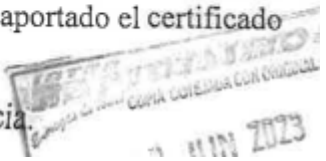

Al hecho segundo que dice:

Lo contesto de la siguiente forma: Es cierto que los causantes Martha Ines Molina de Ortiz (Q.E.P.D.) y el señor Pedro Antonio Ortiz Procrearon los tres (3) hijos mencionados en el presente hecho.

En cuanto al heredero Pedro Nel Ortiz Molina, bajo gravedad de juramento, mi prohijado, el señor **JHON JAIRO ORTIZ MOLINA,** manifiesta que desconoce el paradero de su hermano **PEDRO NEL ORTIZ MOLINA,** mayor de edad e identificado con C.C. N°79.736665 de Bogotá D.C., que hace más de diez (10) años no tiene contacto con él y, que lo último que supo es, que cayó en las drogas y en la indigencia; por lo anterior, este no ha sido notificado en debida forma.
Púes los documentos contentivos de la demanda y sus anexos, han sido enviados tanto a mi poderdante, el señor Jhon Jairo Ortiz Molina, como al señor, Pedro Nel Ortiz Molina, presumiendo que es el lugar de notificaciones de este último, cuando en realidad no lo es.

Al hecho tercero que dice:

3- Se desconoce si la señora Martha Inés Molina de Ortiz y Pedro Antonio Ortiz hayan otorgado testamento o capitulaciones

Le contesto de la siguiente forma: No me consta.

Al hecho cuarto que dice:

4- El bien sucesoral está ubicado en el municipio de Soacha Cundinamarca

Le contesto de la siguiente forma: Es cierto

Al hecho quinto que dice:

5- El señor Arley Bustos Perdomo mi poderdante mayor de edad vecino y residente domiciliado en el municipio de Soacha Cundinamarca con el numero de cedula 79133081 de Fontibón en su condición de cesionario por la compra de los derechos herenciales a título universal en la notaría 49 del círculo de Bogotá D.C. mediante escritura numero 1621 del 04/10/2021 de la causante Martha Inés Molina de Ortiz (Q.E.P.D) y como titular de dominio al acervo hereditario que le pudiera corresponder al heredero Armando Ortiz Molina identificado con numero de cedula 79459876 quien me otorgo poder para actuar en el presente proceso y realizar la partición de los bienes con fundamento en los anteriores hechos en las normas legales que invocare.

Le contesto de la siguiente forma: Es cierto

Lo que sí me consta es que mi prohijado, el señor **JHON JAIRO ORTIZ MOLINA (**demandado dentro del proceso de la referencia), adquirió por medio de compra hecha a su hermano **ARMANDO ORTIZ MOLINA,** mayor de edad e identificado con C.C. N° 79.459.876 expedida en Bogotá D.C., los derechos herenciales a título universal que le pudieran corresponder sobre todos los bienes, muebles e inmuebles en su calidad de hijo legítimo, en la sucesión intestada de sus padres **MARTHA INÉS MOLINA DE ORTIZ (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificaba con C.C. N° 41.474.478 de Bogotá D.C. y que falleció el día 22 de noviembre de 1999 en el municipio de Nemocón - Cundinamarca, según registro civil de defunción con indicativo serial N° 03585792 de la Notaría de Nemocón y, **PEDRO ANTONIO ORTIZ (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificaba con C.C. N° 6.742.736 de Tunja y que falleció el día 12 de noviembre de 2010 en Tunja - Boyacá, según el registro civil de defunción con indicativo serial N° 06643231 de la Notaría 4 de Tunja.
De la venta anteriormente mencionada, da cuenta la escritura pública N° 4458 de fecha 17 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría 73 del círculo de Bogotá D.C.

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES

1- Que se declare abierto y radicado la demanda de sucesión doble E intestada de los causantes Martha Inés Molina de Ortiz (Q.E.P.D) y quien tenia cedula en vida 41474478 quien falleció en Nemocón Cundinamarca quien sostuvo su ultimo domicilio en Soacha Cundinamarca y asiento principal de sus negocios y actividades en el municipio de Soacha Cundinamarca y del señor Pedro Antonio Ortiz (Q.E.P.D). quien se identifico en vida con cedula de ciudadanía 6742736 y quien falleció en Tunja Boyacá y quien tuvo su ultimo Domicilio y residencia y asiento principal de sus negocios (Soacha Cundinamarca)

No me opongo, no me opongo en la medida en que se muestran los elementos necesarios.

2- Que se declare al señor Arley Bustos Perdomo en condición de cesionario por la compra de derechos herenciales a titulo universal por compra que realizo al señor Armando Ortiz Molina Como heredero de la causante y los cesionarios Jhon Jairo Ortiz Molina y Pedro Nel Ortiz Molina quienes ya fueron emplazados en legal forma teniendo derecho a intervenir en el presente sucesorio doble E intestado como elaboración de inventarios avalúos y trabajo de partición

Me opongo toda vez que tales derechos herenciales a título universal ya fueron vendidos a mi prohijado por parte de su hermano **ARMANDO ORTIZ MOLINA** en el año 2012**,** según escritura pública N° 4458 de fecha 17 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría 73 del círculo de Bogotá D.C.

3- Que en su oportunidad procesal se decrete la elaboración de inventario y avalúos.

No me opongo.

4- Que se notifique a la dirección de impuestos nacionales para lo de su cargo

No me opongo.

5- Que se cite y se emplace con igual y mejor derecho para intervenir en el presente proceso

No me opongo.

6- Que se me reconozca personalidad jurídica para actuar en el presente proceso como apoderados del cesionario el señor Arley Bustos Perdomo conforme al poder conferido y allegado (Articulo 74,77 del C.G.P)

Me opongo, toda vez que el señor Arbey Bustos debe ser excluido de la sucesión de los causantes anteriormente mencionados.

SOLICITUD ESPECIAL: tenga en cuenta el incidente de exclusión presentado ante Su Despacho y El principio legal y universal: Quien es primero en el tiempo, es primero en el Derecho.

PRUEBAS:

- Copia de la escritura pública de compraventa de derechos herenciales.

ANEXO: Incidente de exclusión presentado el pasado 3 de mayo de 2023

NOTIFICACIONES

Dirección física: Carrera 8 N° 12-39 Parque Principal de Soacha Cundinamarca.
Teléfono: 3143935108
Correo electrónico: lilianalegal21@gmail.com

Respetuosamente,
Del (la) Señor(a) Juez;

MARTHA LILIANA ESPITIA CASTRO
C.C. No. 1.115.065.706 de Buga
T.P. N° 274.145 del C.S.J.

Soacha, 03 de mayo de 2023.

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
E.S.D.

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE MARTHA INES MOLINA DE ORTIZ (Q.E.P.D.).
RADICADO: N° 2022-080
DEMANDANTE: ARLEY BUSTOS PERDOMO
DEMANDADOS: JHON JAIRO ORTIZ MOLINA y PEDRO NEL ORTIZ MOLINA.

Objeto: Incidente de Exclusión de Cesionario.

MARTHA LILIANA ESPITIA CASTRO, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Soacha, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.115.065.706 de Buga y tarjeta profesional N° 274.145 del C. S. de la Judicatura, actuando como abogada en sustitución de la Sociedad Jurídica denominada **Administración Legal S.A.S.,** identificada con NIT: 900480511-5, con domicilio en la Carrera 8 # 12-39, en el parque principal del municipio de Soacha Cundinamarca, representada legalmente por el abogado **CAMILO ERNESTO FLÓREZ TORRES,** mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Soacha, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.270.062 de Mompós Bolívar y tarjeta profesional N° 186.554 del C. S. de la Judicatura, y quien actualmente cuenta con poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor **JHON JAIRO ORTIZ MOLINA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Soacha (Cundinamarca) e identificado con cédula de ciudadanía N° 79.421.234 expedida en Bogotá D.C.; respetuosamente me dirijo a su despacho para presentar **Incidente de Exclusión de Cesionario, conforme a los siguientes**

HECHOS

PRIMERO: Mi prohijado, el señor **JHON JAIRO ORTIZ MOLINA (**demandado dentro del proceso de la referencia), adquirió por medio de compra hecha a su hermano **ARMANDO ORTIZ MOLINA,** mayor de edad e identificado con C.C. N° 79.459.876 expedida en Bogotá D.C., los derechos herenciales a título universal que le pudieran corresponder sobre todos los bienes, muebles e inmuebles en su calidad de hijo legítimo, en la sucesión intestada de sus padres **MARTHA INÉS MOLINA DE ORTIZ (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificaba con C.C. N° 41.474.478 de Bogotá D.C. y que falleció el día 22 de noviembre de 1999 en el municipio de Nemocón - Cundinamarca, según registro civil de defunción con indicativo serial N° 03585792 de la Notaría de Nemocón y, **PEDRO ANTONIO ORTIZ (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificaba con C.C. N° 6.742.736 de Tunja y que falleció el día 12 de noviembre de 2010 en Tunja - Boyacá, según el registro civil de defunción con indicativo serial N° 06643231 de la Notaría 4 de Tunja.
De la venta anteriormente mencionada, da cuenta la escritura pública N° 4458 de fecha 17 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría 73 del círculo de Bogotá D.C.

SEGUNDO: La causante **MARTHA INÉS MOLINA DE ORTIZ (Q.E.P.D.)** al momento de su fallecimiento era de estado civil casada con el señor **PEDRO ANTONIO ORTIZ (Q.E.P.D.)**, según registro civil de matrimonio expedido por la Notaría 57 del Círculo de Santa Fe de Bogotá D.C.

TERCERO: El señor **ARMANDO ORTIZ MOLINA,** pese a que en el año 2012 había cedido sus derechos herenciales mediante escritura pública a mi prohijado **JHON JAIRO ORTIZ MOLINA (**demandado dentro del proceso de la referencia), también cedió su derechos herenciales a título universal al señor **ARLEY BUSTOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.133.081 mediante escritura pública N° 1621 de fecha 4 octubre de 2021 otorgada en la Notaría 49 del Círculo de Bogotá D.C.

CUARTO: Actualmente, se está tramitando ante su despacho sucesión intestada**,** únicamente de la causante **MARTHA INÉS MOLINA DE ORTIZ (Q.E.P.D.)** con el número de radicado de la referencia y no se está teniendo en cuenta al causante **PEDRO ANTONIO ORTIZ (Q.E.P.D.).**

QUINTO: Actualmente, en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Cundinamarca, cursa proceso de Restitución de Inmueble Arrendado en contra del señor **ARLEY BUSTOS (hoy demandante dentro del proceso de la referencia) con Radicado N° 2022-0152,** ya que, inicialmente éste ingresó al predio objeto de la sucesión, en calidad de arrendatario de un local comercial cuyo arrendador es mi prohijado **JHON JAIRO ORTIZ MOLINA (**demandado dentro del proceso de la referencia) y, de un momento para otro y sin dar por terminado el contrato de arrendamiento, dejó de cancelar los cánones de arrendamiento.

SEXTO: Bajo gravedad de juramento, mi prohijado, el señor **JHON JAIRO ORTIZ MOLINA,** manifiesta que desconoce el paradero de su hermano **PEDRO NEL ORTIZ MOLINA,** mayor de edad e identificado con C.C. N°79.736665 de Bogotá D.C., que hace más de diez (10) años no tiene contacto con él y, que lo último que supo es, que cayó en las drogas y en la indigencia.

SÉTIMO: Mi prohijado, el señor **JHON JAIRO ORTIZ MOLINA (demandado),** hasta muy pocos días, se percató de la escritura que demuestra la venta de los derechos herenciales a título universal, que le hizo su hermano **ARMANDO ORTIZ MOLINA** en el año 2012**,** pues desconoce los términos legales y sólo hasta cuando la encontró y la presentó al suscrito se evidencia que se trata de un posible fraude, pues la misma persona vendió sus derechos herenciales dos veces, a dos personas distintas, siendo la primera venta realizada a mi prohijado **JHON JAIRO ORTIZ MOLINA (hoy demandado dentro del proceso de la referencia).**

OCTAVO: Bajo gravedad de juramento, mi prohijado **JHON JAIRO ORTIZ MOLINA (hoy demandado)** manifiesta que no tiene conocimiento sobre la existencia de otros herederos con igual o mejor derecho que el de él y su hermano **PEDRO NEL ORTIZ MOLINA,** mayor de edad e identificado con C.C. N° 79.736.665 de Bogotá D.C. de quien desconoce su paradero.

PRETENSIONES

Con base en los hechos narrados, respetuosamente me permito solicitar:

PRIMERO: Que se excluya al cesionario y hoy demandante, el señor **ARLEY BUSTOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.133.081, de la sucesión intestada de **MARTHA INES MOLINA DE ORTIZ con Rad. N° 2022-080** que actualmente cursa en su despacho.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, que se ordene la terminación del trámite, ya que mi prohijado, el señor **JHON JAIRO ORTIZ MOLINA (hoy demandado dentro del proceso de la referencia), NO está interesado en iniciar la apertura de la sucesión intestada de sus padres PEDRO ANTONIO ORTIZ (Q.E.P.D.) y MARTHA INÉS MOLINA DE ORTIZ (Q.E.P.D.)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 153 de 1987; Título 4 Capítulo uno del Código General del Proceso; Artículo 230 de la Constitución Política de Colombia; ***El principio legal y universal: Quien es primero en el tiempo, es primero en el Derecho.***

PRUEBAS:

- Copia de la escritura pública de compraventa de derechos herenciales.
- Copia de los registros civiles de defunción de los causantes.
- Copia del registro civil de matrimonio de los causantes.
- Copia del auto admisorio de la demanda de restitución de inmueble arrendado que cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha Cundinamarca, en contra del señor **ARLEY BUSTOS PERDOMO.**

NOTIFICACIONES

Dirección física: Carrera 8 N° 12-39 Parque Principal de Soacha Cundinamarca.
Teléfono: 3143935108
Correo electrónico: lilianalegal21@gmail.com

Respetuosamente,
Del (la) Señor(a) Juez;

MARTHA LILIANA ESPITIA CASTRO
C.C. No. 1.115.065.706 de Buga
T.P. N° 274.145 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 73 BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

7 700220 133979

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4458 = = = = = =

CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO = =

= =

DE FECHA : DÍA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) DE LA NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C. **

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES (HERENCIALES) A TÍTULO UNIVERSAL. **

VALOR DEL ACTO O CONTRATO: $1.000.000 ***************************************

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

EL VENDEDOR	IDENTIFICACIÓN
ARMANDO ORTÍZ MOLINA	C.C. 79.459.876
EL COMPRADOR	IDENTIFICACIÓN
JHON JAIRO ORTÍZ MOLINA	C.C. 79.421.234

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, al despacho de la **Notaria Setenta y tres (73)** del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria TITULAR es la Doctora **VICTORIA BERNAL TRUJILLO** en la fecha se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: *************************

COMPARECIERON: ARMANDO ORTÍZ MOLINA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de estado civil soltero con unión marital de hecho, e identificado con la cédula de ciudadanía número **79.459.876** expedida en Bogotá, D.C., de nacionalidad colombiana, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se llamará **EL VENDEDOR,** por una parte y por otra parte el señor **JHON JAIRO ORTÍZ MOLINA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.421.234 expedida en Bogotá, D.C., de nacionalidad colombiana, quien obra en su propio nombre, y quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR** y manifestaron: *************************

PRIMERA: EL VENDEDOR, por medio del presente instrumento, le transfiere a título de venta real y efectiva en favor de **EL COMPRADOR,** todos **LOS DERECHOS Y ACCIONES A TITULO UNIVERSAL (HERENCIALES),** que le

HECTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 900.929.559-5

correspondan o puedan corresponderle sobre todos los bienes, muebles e inmuebles en su calidad de hijo en la sucesión de su señor padre **PEDRO ANTONIO ORTÍZ,** fallecido en la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, el día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), inscrito en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Tunja, Departamento de Boyacá, al indicativo serial número 06643231 y de su señora madre **MARTHA INÉS MOLINA DE ORTÍZ,** fallecida en la ciudad de Nemocón, Departamento de Cundinamarca, el día veintidós (22) del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), inscrita en la Registraduría del Estado Civil del Municipio de Nemocón, Departamento de Cundinamarca, al indicativo serial número 03585792, cuyas copias del registro civil de defunción se protocolizan con la presente escritura. **********

SEGUNDO: Que dentro del **PROCESO DE SUCESIÓN** de los Causantes señores **PEDRO ANTONIO ORTÍZ** y **MARTHA INÉS MOLINA DE ORTÍZ,** se hará parte de él como **CESIONARIO** de **EL VENDEDOR,** para que haga valer los **DERECHOS Y ACCIONES A TITULO UNIVERSAL (HERENCIALES),** que adquiere por medio de este instrumento. **********

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO- El precio de esta compra venta es la suma total de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.000.000)** cantidad que **EL VENDEDOR** declara tener recibidos a su entera satisfacción de manos de **EL COMPRADOR** a la firma de la presente Escritura. **

CUARTO: SANEAMIENTO-Garantiza **EL VENDEDOR** que los **DERECHOS Y ACCIONES A TITULO UNIVERSAL (HERENCIALES),** son de su exclusiva propiedad y los ha poseído en forma regular, pacifica y pública, que se hallan libres de embargos, hipotecas, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias , desmembraciones y limitaciones del dominio, en general pleitos pendientes vicios redhibitorios y de evicción, secuestro, falsa tradición. Pero que se obliga a salir al saneamiento de la venta de los **DERECHOS Y ACCIONES A TITULO UNIVERSAL (HERENCIALES)** en los casos previstos por la ley. **********

QUINTO: ENTREGA- Que **EL VENDEDOR** ha hecho entrega simbólica de los **DERECHOS Y ACCIONES A TITULO UNIVERSAL (HERENCIALES),** que le correspondan o puedan corresponderle sobre todos los bienes muebles e inmueble objeto de este contrato con todas sus anexidades, sus dependencias, usos, costumbres, servidumbres activas o pasivas, legalmente constituidas o que consten

en títulos anteriores, sin reserva alguna y a paz y salvo por impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios y demás cargas causadas hasta el día de Hoy. ****

SEXTO: Los gastos de otorgamiento de la escritura pública de venta serán pagados por partes iguales entre **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR.** ****************************

SÉPTIMO: Se protocolizan los registros civiles de defunción, registro civil de matrimonio de los causantes, y los registros civiles de nacimiento de los comparecientes.***

PRESENTE: JHON JAIRO ORTÍZ MOLINA, de las condiciones civiles anteriormente citadas, manifiesta: ***

a) Que acepta el contenido de esta escritura y la venta los **derechos y acciones a titulo universal (herenciales)** que por medio de ella se le hace. ******************

b) Que tiene recibido simbólicamente los **derechos y acciones a titulo universal (herenciales),** sobre los muebles e inmuebles que le corresponden o pueda corresponderle a **EL VENDEDOR,** en el estado actual en que se encuentran, conforme a lo pactado a su entera satisfacción. ***
****

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de las interesadas. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estas para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a las otorgantes de ésta escritura de la **obligación que tienen de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; **la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.** En consecuencia, el(la) Notario(a) **no asume responsabilidad alguna por errores** o inexactitudes establecidas **con posterioridad a la firma de las otorgantes y del Notario (a).** En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ************

RETENCIÓN EN LA FUENTE: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, el bien inmueble objeto de esta venta está sujeto a Retención en la

HECTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS
NOTARIA ... DECRETO 2334 DE 1989
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

fuente por renta del uno por ciento (1%) sobre el valor de la venta, en consecuencia, el enajenante por ser persona natural cancela la suma de $10.000.oo. La Notaria Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que ha expedido el Certificado de Retención correspondiente, para los trámites a que haya lugar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y para ser tenidos en cuenta para la presentación de la Declaración de Renta del Enajenante. **********

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $7.834.oo,== por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. **********

NOTAS DE ADVERTENCIA: PRIMERA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. **********

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7 700220 133979 / 133986 / 133993 = = = =

DERECHOS NOTARIALES $18.061.oo = =**********

SUPERINTENDENCIA $ 6.375.oo = = = =**********

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 6.375.oo**********

RES. 11439 DEL 29-DIC-2011**********

4458

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06643231

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría 4 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código D W D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOYACA TUNJA = = = = = = = = = = = = = =

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

ORTIZ PEDRO ANTONIO = = = = = = = = = = = = = = =

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 6.742.736 DE TUNJA = = =

Sexo (en Letras): MASCULINO = = = =

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOYACA TUNJA = = = = = = = = = =

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2010 Mes NOV Día 12	01:00	70098919-7

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial [ ] Certificado Médico [X]	DR. ALBERTO CAICEDO M.

EL NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE TUNJA CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA
03 SEP 2012

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

ZIPA MARTINEZ RAFAEL = = = = = = = = = = = = =

Documentos de Identificación (Clase y número): C.C. No. 6.758.970 DE TUNJA = = =

Firma: [signature]

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

+ =

Documentos de Identificación (Clase y número): =

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

= =

Documentos de Identificación (Clase y número): =

Firma

JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA NOTARIO 4

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2010 Mes NOV Día 16	JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA

ESPACIO PARA NOTAS

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

HECTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA

4458

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 03585792

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | XX Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código 2 9 C 5

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA == CUNDINAMARCA == NEMOCON =

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos

MOLINA DE ORTIZ MARTHA INES =

Documento de identificación (Clase y número): c.c.No.41.474.478 de BOGOTA D.E. = = = = = = = = =

Sexo (en letras): FEMENINO = = = = = = = = = =

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA== CUNDINAMARCA == NEMOCON =

Fecha de la defunción: Año 1 9 9 9 Mes N O V Día 2 2

Hora: 2.30P.M.

Número de certificado de defunción: A-370066 Nov.22/99

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia: UNIDAD FISCALIA (Cuerp Tecnico) ZIPAQUIRA

Fecha de la sentencia: Año 2 0 0 0 Mes E n E Día 2 6

Documento presentado: Autorización Judicial XX Certificado Médico Si

Nombre y cargo del funcionario: Dra. MARCELA SANCHEZ JARAMILLO (SM.O.)

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: ORTIZ MOLINA JOHN JAIRO =

Documento de identificación (Clase y número): c.c.No.79.421.234 de BOGOTA D.E. = = = = = = = =

Firma: John J. Ortiz M. c.c. 79421-234 Btá

Primer testigo

Apellidos y nombres completos: =

Documento de identificación (Clase y número): =

Firma: = = = = = = = = = = = = = = =

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos: =

Documento de identificación (Clase y número): =

Firma: = = = = = = = = = = = = = = =

Fecha de inscripción: Año 2 0 0 0 Mes E N E Día 2 7

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JUVENAL ALDANA MUÑOZ

ESPACIO PARA NOTAS

NOTA: En la fecha es recibido la orden de la fiscalia y el formulario Médico.

Es Fiel copia tomada de su original
de Conformidad con el Art. 115 del
Decreto 1260 de 1970

Válido para Tramitar JUICIO SUCESION
A Solicitud De JOHN JAIRO ORTIZ MOLINA
Expedido Hoy -3 SET. 2012

EL REGISTRADOR

Juvenal Aldana Muñoz

Adhesivo Copia Registro Civil
5604319-4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

4458

2352098

26 SEPTIEMBRE 1.994

NOTARIA 57 SANTAFE DE BOGOTA CUNDINAMARCA

Lugar de celebración: COLOMBIA — CUNDINAMARCA — SANTAFE DE BOGOTA

Clase de matrimonio: Civil [ ] Católico [X]

Oficina o sitio de celebración: SAN FRANCISCO DE SALES

JENARO CARRERO

FECHA DE CELEBRACIÓN: 09 DICIEMBRE 1.967

Clase: Acta parroquial [X] — Número: 75

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
ORTIZ		PEDRO ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO: 04 JUNIO 1.942

IDENTIFICACIÓN: Clase: C. de c. [X] Número: 6´742.736 Tunja

ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero [X]

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
MOLINA	MARIN	MARTHA INES

FECHA DE NACIMIENTO: 13 JUNIO 1.948

IDENTIFICACIÓN: Clase: C. de c. [X] Número: 41´474.478 Bogotá

ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero [X]

Nombres y apellidos de la madre: MERCEDES ORTIZ

Nombres y apellidos del padre: LAZARO MOLINA

Nombres y apellidos de la madre: NARCISA MARIN

Nombres y apellidos: PEDRO ANTONIO ORTIZ

Identificación: C.C.#6´742.736 de Tunja.

REPUBLICA DE COLOMBIA — María Eugenia Rojas de Uribe

Como Notario ... del Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su original el cual he tenido a la vista.

17 SEP 2012

ESTE REGISTRO CIVIL NO TIENE TÉRMINO DE VIGENCIA ARTÍCULO 3 DECRETO 2189 DE 1983

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARÍA 18
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

2985658

4458 IDENTIFICACION No.

Parte básica: 660325 | Parte complementa: 04923

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

DANE

REGISTRO DE NACIMIENTO

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

OFICINA DEL REGISTRO CIVIL: Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.: NOTARIA QUINTA | Municipio: BOGOTA | Código: 1005

SECCION GENERICA

INSCRITO: Primer apellido: ORTIZ | Segundo apellido: MOLINA | Nombres: JHON JAIRO

SEXO: Masculino o Femenino: MASCULINO | Masculino: X | Femenino: | Fecha de nacimiento: Día 25 | Mes MARZO | Año 1.966

LUGAR DE NACIMIENTO: País: COLOMBIA | Departamento: CUNDINAMARCA | Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: Clínica, Hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: Carrera 25 # 22 25 Sur | Hora: 5.a.m.

Clase de certificación presentada(médica, acta parroquial, etc.): DECLARACION ANTE EL JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO | Nombre del profesional que certificó el nacimiento: | No. de licencia:

MADRE: Apellidos: MOLINA | Nombres: MARTHA INES | Edad(años cumplidos): 17

Identificación: C.C.# 41.474.478 de BOGOTA | Nacionalidad: - colombiana | Profesión u oficio: - HOGAR

PADRE: Apellidos: ORTIZ | Nombres: PEDRO ANTONIO | Edad(años cumplidos): 34

Identificación: C.C.# 6.742.736 de TUNJA | Nacionalidad: COLOMBIANO | Profesión u oficio: - COMERCIO

DENUNCIANTE: Identificación: C.C.# 6.742.736 DE TUNJA | Firma: [signature] | Dirección postal: Carrera 25 # 22 25 Sur | Nombre: PEDRO ANTONIO

TESTIGO: Identificación: | Firma: | Domicilio (Municipio): | Nombre:

TESTIGO: Identificación: | Firma: | Domicilio (Municipio): | Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION: FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO: Día 09 | Mes SEPTIEMBRE | Año 1.977

Firma del Funcionario

REPUBLICA DE COLOMBIA
HILDA MARTINEZ ROA
NOTARIO QUINTO
DEL CIRCULO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
SECRETARIO DEL DESPACHO
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

NOTARIA 5ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er.DECRETO 278 DE 1972.ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO.ARTICULO 2 DECRETO 2160 DE 1.983.

SERIAL Nº: 2905650
BOGOTA D.C.: 2012-09-03 (AAAA-MM-DD)
CON DESTINO AL INTERESADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO (5) DE BOGOTA
NOTARIA 5a
BOGOTA D.C.
ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
Notario

4458

7 700220 133993

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4458 - - - - - - - - - - - - - - - - CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO == DE FECHA: DÍA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 73 DE BOGOTA
ARMANDO ORTIZ M.
Escritura 17/09/2012 10:18

EL VENDEDOR,

ARMANDO ORTÍZ MOLINA — HUELLA

C.C. No. 79.459.876. Bta.

TELÉFONO : 728 20 57.

DIRECCIÓN : Cll a. 48B # 26.55.

ESTADO CIVIL : Union Libre.

EL COMPRADOR

NOTARIA 73 DE BOGOTA
JHON J. ORTIZ M.
Escritura 17/09/2012 10:18

JHON JAIRO ORTÍZ MOLINA — HUELLA

C.C. No. 79421-234 Bta

TELÉFONO : 3152046018

DIRECCIÓN : Cra 8 # 25A 15

ESTADO CIVIL : Soltero.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
SECRETARIO DELEGADO
DECRETO 1534 DE 1989
COPIAS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 830.029.359-6

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES (73)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

GABT/RAD 04863 VENTA DERECHOS HERENCIALES

ES FIEL COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (4458) DE FECHA (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2012) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (18) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) EN (7) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes Diaz
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS
DCTO. 1534 DE 1989

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS

LA NOTARÍA 73 LE INFORMA QUE:

Si va a registrar su predio debe saber en que zona está ubicado para dirigirse a la oficina de Registro y Beneficencia correspondiente:

OFICINAS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA

ZONA NORTE: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al Norte.
Oficina Norte
- Calle 74 13 - 40 Teléfonos: 2492081- 2491086

ZONA CENTRO: Inmuebles ubicados entre la calle 1° a la calle 99
Oficina Centro
- Calle 26 13 - 49 Int. 202 Teléfonos: 2860169 2811351

ZONA SUR: Inmuebles ubicados desde la calle 1° Sur al sur de la Ciudad
Oficina Sur
- Diagonal 44 Sur 50 - 61 Teléfonos: 2383369 - 2709573

****

NOTARIA 73 BOGOTÁ
VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Av. El Dorado 69C - 03 LC 103 - PBX: 210 51 46 - 210 51 47
FAX: 210 51 44 - notaria73bogota@gmail.com
notaria73bogota@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

4458

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06643231

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría 4 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código D W D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOYACA TUNJA = = = = = = = = = = = = = =

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

ORTIZ PEDRO ANTONIO = = = = = = = = = = = = = = =

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 6.742.736 DE TUNJA = = =

Sexo (en Letras): MASCULINO = = = =

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOYACA TUNJA = = = = = = = = = = =

Fecha de la defunción: Año 2 0 1 0 Mes N O V Día 1 2

Hora: 01:00

Número de certificado de defunción: 70098919-7

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado: Autorización judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario: DR. ALBERTO CAICEDO M.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

ZIPA MARTINEZ RAFAEL = = = = = = = = = = = = = =

Documentos de Identificación (Clase y número): C.C. No. 6.758.970 DE TUNJA = = =

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

+ = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

Documentos de Identificación (Clase y número): =

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

= =

Documentos de Identificación (Clase y número): =

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 0 Mes N O V Día 1 6

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA

JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA NOTARIO 4

ESPACIO PARA NOTAS

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE TUNJA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA 03 SEP 2012

HECTOR FABIO CORTES DIAZ SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS DECRETO 1534 DE 1989 CIRCULO DE BOGOTA D.C.

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA

4458

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 03585792

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	XX Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	2 9 8 5

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA == CUNDINAMARCA == NEMOCON =

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
MOLINA DE ORTIZ MARTHA INES =

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
c.c.No.41.474.478 de BOGOTA D.E. = = = = = = = = =	FEMENINO = = = = = = = = = =

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA== CUNDINAMARCA == NEMOCON =

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 1 9 9 9 Mes N O V Día 2 2	2.30P.M.	A-370066 Nov.22/99

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
UNIDAD FISCALIA (Cuerp Tecnico) ZIPAQUIRA	Año 2 0 0 0 Mes E n E Día 2 6

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial XX	Certificado Médico Si	Dra. MARCELA SANCHEZ JARAMILLO (SM.O.)

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
ORTIZ MOLINA JOHN JAIRO =

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
c.c.No.79.421.234 de BOGOTA D.E. = = = = = = = =	Jhon J. Ortiz M. c.c. 79421-234 Bgtá

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
= =

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
= =	= = = = = = = = = = = = = = = =

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
= =

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
= =	= = = = = = = = = = = = = = = =

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 0 Mes E N E Día 2 7	JUVENAL ALDANA MUÑOZ

ESPACIO PARA NOTAS

NOTA: En la fecha es recibido la orden de la fiscalia y el formulario Médico.

Es fiel copia tomada de su original
de Conformidad con el Art. 115 del
Decreto 1260 de 1970

Válido para Tramitar: JUICIO SUCESION
A Solicitud De: JOHN JAIRO ORTIZ MOLINA
Expedido Hoy: -3 SET 2012

EL REGISTRADOR

Juvenal Aldana Muñoz

Adhesivo Copia Registro Civil
5604319-4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

2352098

4458

26 SEPTIEMBRE 1.994

NOTARIA 57 SANTAFE DE BOGOTA CUNDINAMARCA

Lugar de celebración: COLOMBIA — CUNDINAMARCA — SANTAFE DE BOGOTA

Clase de matrimonio: Civil [ ] Católico [X]

Oficina o sitio de celebración: SAN FRANCISCO DE SALES

JENARO CARRERO

FECHA DE CELEBRACIÓN: 09 DICIEMBRE 1.967

Acta parroquial [X] — Número: 75

Primer apellido: ORTIZ — Nombres: PEDRO ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO: 04 JUNIO 1.942

Identificación: C. de C. [X] Número: 6'742.736 Tunja

Estado civil anterior: Soltero [X]

Primer apellido: MOLINA — Segundo apellido: MARIN — Nombres: MARTHA INES

FECHA DE NACIMIENTO: 13 JUNIO 1.948

Identificación: C. de C. [X] Número: 41'474.478 Bogotá

Estado civil anterior: Soltero [X]

Nombres y apellidos de la madre: MERCEDES ORTIZ

Nombres y apellidos del padre: LAZARO MOLINA

Nombres y apellidos de la madre: NARCISA MARIN

Nombres y apellidos: PEDRO ANTONIO ORTIZ

Identificación: C.C.#6'742.736 de Tunja.

REPUBLICA DE COLOMBIA — María Eugenia Rojas

Como Notario ... del Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su original, la cual he tenido a la vista.

17 SEP 2012

ESTE REGISTRO CIVIL ... VIGENCIA ARTICULO ... DECRETO 2158 DE 1989

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)
Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015

Soacha (Cundinamarca), dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 2022-0152

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y siguiente y, 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMÍTASE la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE UNICA INSTANCIA** incoada por **JHON JAIRO ORTIZ MOLINA** en contra de **ARLEY BUSTOS.**

En consecuencia, de la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Tramítese el presente asunto por el procedimiento **VERBAL SUMARIO.**

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 al 292 y 301 ejúsdem.

Se le advierte a la parte demandada que no será oída en el proceso, hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor de los cánones adeudados o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel. De igual manera, deberá consignar aquellos que se sigan causando durante el proceso, lo anterior de conformidad con al artículo numeral 4º del 384 *ib*.

Se reconoce personería a la abogada **MARTHA LILIANA ESPITIA CASTRO**, como apoderada de la parte demandante de conformidad al mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

RAMÓN ARIOSTO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

SOACHA (CUNDINAMARCA) 3 DE JUNIO de 2022
Por anotación en estado No. 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.

JULIETH NAYIBE ROJAS ÁVILA
Secretaria